

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas

6. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente resolución deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los/as autores/as de **trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación** en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.

Los **datos de investigación** se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de impulsar el acceso a datos de investigación de las ayudas financiadas.

OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Según las instrucciones recogidas en documento [enlazado](#) (actualizado con fecha 04/07/2022), dictadas por la Agencia Estatal de Investigación. Para una mejor identificación, os señalo que estos proyectos pertenecen al tipo *1. a) Proyectos de I+D+I y otras ayudas relacionadas*. Más concretamente, dentro de las tipologías de ayudas relacionadas en el anexo 1, se trata de: Tipo de ayuda: *Proyectos I+D+I “Programación conjunta internacional”*.